

## *Resolución Decanal N° 237-02-2022-D-FD*

La Molina, 28 de febrero de 2022

**VISTO;** el Oficio N°050-2021-EPUSV-FD, de fecha 17 de noviembre de 2021, mediante el cual, el Director de la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria, Secigra y Voluntariado, remite la propuesta del Reglamento Interno del Servicio Civil de Graduandos; para su aprobación.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de San Martín de Porres, es una persona jurídica de derecho privado que se dedica, con sentido crítico y creativo, al estudio, la investigación, la difusión del saber de las ciencias y la cultura, y a su extensión y proyección social. Afirma los valores éticos, fomentando actitudes de solidaridad y responsabilidad social formando humanistas y profesionales de alta calidad académica. Dentro de este contexto y del marco de la Normativa del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA, se formula el presente reglamento interno de la Facultad.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61° inciso b. del Reglamento General de la Universidad y estando a lo acordado en sesión de Consejo de Facultad de fecha 24 de febrero de 2022.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** el Reglamento Interno del Servicio Civil de Graduandos, cuyo texto se adjunta formado parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Encargar** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria, Secigra y Voluntariado; Secretaría de Facultad, Oficina de Registros Académicos y demás dependencias que correspondan.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Ernesto Álvarez Miranda**  
DECANO



**César Marti Villegas Lévano**  
Secretario de Facultad

EAM/DFD  
CMVL/SF  
gaby



## *Resolución Decanal N° 237-02-2022-D-FD*

La Molina, 28 de febrero de 2022



**UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**

**REGLAMENTO INTERNO DEL  
SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS**

**FACULTAD DE DERECHO**

**Facultad de Derecho**  
Av. Alameda del Corregidor N° 1865  
La Molina, Lima – Perú  
Telf.: (511) 365-7000/365-6943/365-6943



## *Resolución Decanal N° 237-02-2022-D-FD*

La Molina, 28 de febrero de 2022

### **REGLAMENTO INTERNO DE SECIGRA**

#### **BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la USMP.
- Decreto Ley N° 26113.
- Ley N° 27687.
- D.S. N° 009-2014-JUS.
- ROF de la Facultad de Derecho.

#### **DEFINICIONES:**

##### **Artículo 1°.-**

La Universidad de San Martín de Porres, es una persona jurídica de derecho privado que se dedica, con sentido crítico y creativo, al estudio, la investigación, la difusión del saber de las ciencias y la cultura, y a su extensión y proyección social. Afirma los valores éticos, fomentando actitudes de solidaridad y responsabilidad social formando humanistas y profesionales de alta calidad académica. Dentro de este contexto y del marco de la Normativa del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA, se formula el presente reglamento interno de la Facultad.

##### **Artículo 2°.-**

El SECIGRA es el aporte organizado, sistemático y supervisado del estudiante de Derecho a la comunidad.

Tiene carácter facultativo y será prestado, previa selección, por los estudiantes de la Facultad de Derecho de nuestra Universidad que, en el año de ejecución del programa, ingrese al penúltimo o último ciclo de estudios con carga académica completa.

##### **Artículo 3°.-**

El SECIGRA DERECHO se presta en programas de duración anual, cuya fecha de inicio es determinada por el Ministerio de Justicia.

La Universidad deberá considerar el año de prestación del Servicio como un año de prácticas que se exige para la obtención del título de abogado.



## *Resolución Decanal N° 237-02-2022-D-FD*

La Molina, 28 de febrero de 2022

### **Artículo 4°.-**

Conformación de la Oficina Responsable de SECIGRA DERECHO (ORSD)

La Oficina se encuentra conformada por:

- a. Jefe de la Oficina de SECIGRA DERECHO (jefe OSD).
- b. Supervisor de la Facultad (Supervisor).
- c. Asistente de la Oficina.

Adicionalmente, la Facultad de Derecho puede nombrar más supervisores de conformidad con los requisitos exigidos por el Ministerio de Justicia.

### **Artículo 5°.-**

Las Unidades Receptoras son instituciones públicas en las cuales los secigristas desarrollan sus prácticas. Tienen a su cargo el pago del estipendio de los secigristas y la elaboración del Plan de Capacitación; así como también la capacitación institucional que provee a los mismos.

### **FUNCIONES DE LA OFICINA DE LA FACULTAD RESPONSABLE DE SECIGRA DERECHO.**

### **Artículo 6°.-**

- a) Inscribir a los estudiantes al Programa SECIGRA DERECHO.
- b) Proponer Unidades Receptoras ante el Ministerio de Justicia.
- c) Promover el Servicio Civil de Graduandos en las Unidades Receptoras.
- d) Remitir la proyección de alumnos que prestarán el SECIGRA DERECHO al Ministerio de Justicia.
- e) Preparar Programas de Capacitación previa y posterior para los estudiantes secigristas, conforme a las necesidades de las Unidades Receptoras.
- f) Recibir la información sobre la actuación del secigrista removido, de ser el caso, e iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad de acuerdo al reglamento y normas internas de la Oficina de SECIGRA DERECHO.
- g) Establecer un sistema de supervisión, en coordinación con la unidad receptora, llevando registro que corresponda a cada una de estas unidades.



## *Resolución Decanal N° 237-02-2022-D-FD*

La Molina, 28 de febrero de 2022

### **ESTUDIANTES APTOS PARA POSTULAR AL PROGRAMA SECIGRA DERECHO (ORSD). -**

#### **Artículo 7°.-**

Los alumnos interesados en prestar el SECIGRA deben preinscribirse ante la ORSD. Pueden realizarlo los estudiantes a partir de su último año de estudios, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Servicio Civil de Graduandos en Derecho.

Durante los primeros quince días del mes de diciembre de cada año la Facultad remitirá al Ministerio de Justicia las fichas de inscripción de los alumnos que prestarán el servicio.

El criterio para calificar y seleccionar a los postulantes a secigristas se sustenta en el promedio ponderado; así como la propuesta efectuada por el alumno respecto a la Unidad Receptora donde desee prestar el servicio.

En caso de empate de promedio ponderado se seguirán los criterios establecidos en el artículo 9.

#### **Artículo 8°.-**

Para efectos de la habilitación y participación de los estudiantes al Programa SECIGRA Derecho, la Oficina de Registros Académicos proveerá la información necesaria para dicho fin.

#### **REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:**

#### **Artículo 9°.-**

- a) Ser estudiante regular.
- b) Declaración Jurada suscrita por el alumno al momento de la inscripción que asegure su permanencia durante todo el ejercicio de su práctica anual.
- c) Dos fotos tamaño pasaporte a colores de fondo blanco.
- d) Dos fotocopias legibles del Documento Nacional de Identidad.
- e) Haber ratificado y firmado el acta de preinscripción.
- f) Firmar el libro del registro SECIGRA de la Facultad.

Adicionalmente, y sólo para casos de empate en el promedio ponderado, el estudiante deberá:

- 1) Haber participado en el Curso de Capacitación Previa.
- 2) Acreditar estudios de inglés.
- 3) Acreditar el conocimiento de Informática jurídica.

La asignación de estudiantes a las Unidades Receptoras estará a cargo del Ministerio de Justicia.

**Facultad de Derecho**  
Av. Alameda del Corregidor N° 1865  
La Molina, Lima – Perú  
Telf.: (511) 365-7000/365-6943/365-6943



## *Resolución Decanal N° 237-02-2022-D-FD*

La Molina, 28 de febrero de 2022

### **PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN LA FACULTAD**

#### **Artículo 10°.-**

El proceso de inscripción debe realizarse en acto público.

Al ingreso todos los postulantes deben suscribir la relación de asistentes consignando nombre y firma. Indefectiblemente se cerrará el acceso luego de transcurrir 10 minutos de tolerancia, los cuales son contabilizados a partir de la hora programada para el inicio del acto.

El jefe de la Oficina Responsable de SECIGRA DERECHO, luego de dar por iniciado el proceso de inscripción al Programa SECIGRA DERECHO, brindará la información general a todos los asistentes. Luego los postulantes procederán a llenar sus propuestas de Unidades Receptoras en orden de preferencia y considerando las vacantes otorgadas conforme al cuadro de vacantes.

Acto seguido se procederá a llamar a los postulantes aptos empezando por el que ostente el promedio más alto y continuando en orden descendente, hasta cubrir todas las plazas.

El postulante que esté presente, verificará las vacantes en el cuadro proyectado públicamente y elige la de su interés en concordancia con el orden de las propuestas indicadas en la ficha. Si no hay vacante en ellas, puede seleccionar alguna otra en la que quede vacante. En cualquiera de los dos casos consigna el nombre de la Unidad Receptora en su ficha en el espacio de vacante obtenida.

También marca sus otras alternativas respecto a su decisión de postular al programa. Luego entregará el expediente de postulante con los requisitos señalados en el artículo 9.

El postulante debe permanecer en el acto público hasta el final del proceso. Salvo razones justificadas puede retirarse terminada su inscripción, previa aprobación del jefe de la Oficina Responsable de SECIGRA DERECHO.

Finalmente, el postulante que en el proceso de inscripción y preasignación no logre la vacante, pero tiene interés de participar en el programa, debe entregar su expediente de postulante, consignando igualmente en su ficha de inscripción sus propuestas de Unidades Receptoras y sus alternativas complementarias.

Los egresados que no hayan obtenido el Grado de Bachiller en Derecho y se comprometan a no hacerlo durante el año que practiquen, podrán postular al programa SECIGRA DERECHO, sólo para incluirlos en una Lista de Egresados que será utilizada por el Ministerio de Justicia, en caso haya sobrado vacantes de la Lista de Reserva de los estudiantes.



## *Resolución Decanal N° 237-02-2022-D-FD*

La Molina, 28 de febrero de 2022

### **MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SECIGRA DERECHO**

#### **Artículo 11°.-**

La modalidad de prestación de SECIGRA DERECHO es de seis horas diarias.

#### **Artículo 12°.-**

El estudiante asignado a una Unidad Receptora, percibirá un estipendio mensual, cuyo monto está fijado en la Resolución Ministerial que aprueba el programa y no puede ser menor a una Remuneración Mínima Vital (RMV) y estará a cargo de la Unidad Receptora. Se abonará mensualmente, previa comprobación y control de la Unidad Receptora y debidamente comunicada, mensualmente, al Ministerio de Justicia.

#### **Artículo 13°.-**

La inasistencia al servicio por enfermedad debidamente justificada con el certificado médico respectivo es recuperable, de conformidad con las normas que emita el Ministerio de Justicia.

### **RETIRO Y LA DIMISIÓN DEL PROGRAMA SECIGRA DERECHO**

#### **Artículo 14°.-**

Solo por razones justificadas, y debidamente acreditadas, el secigrista puede solicitar ante la Facultad de Derecho su retiro del Programa.

No es causal de retiro la realización de otras prácticas.

Para tramitar el retiro se deben cumplir con los requisitos que establezca el Ministerio de Justicia, como el pago de la tasa en el Banco de la Nación y la presentación de documentos que justifiquen el retiro.

#### **Artículo 15°.-**

La Dimisión de prestar el Servicio es grave y será sancionada drásticamente en un procedimiento administrativo sancionador. Se da en los casos de no recoger la carta de presentación, no se presenten a la Unidad Receptora o dejan de asistir en los 10 primeros días de iniciado el servicio.

### **LICENCIAS, CAMBIOS Y TRASLADOS**

## *Resolución Decanal N° 237-02-2022-D-FD*

La Molina, 28 de febrero de 2022

### **Artículo 16°.-**

Lo referente a licencias, cambios y traslados será regulado conforme al Reglamento de la Ley de Servicio Civil de Graduandos.

### **RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE SECIGRA DERECHO**

### **Artículo 17°.-**

Al concluir el Programa SECIGRA DERECHO la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia expedirá el Certificado de SECIGRA DERECHO correspondiente, cuando el secigrista cuente con el total de asistencias requeridas y haya cumplido satisfactoriamente con el servicio.

### **Artículo 18°.-**

Los servicios destacados, prestados con diligencia, puntualidad y eficiencia serán reconocidos por la Universidad, en acto académico mediante entrega de Diploma y difusión en la página Web de la Facultad de Derecho.

### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SECIGRISTAS**

### **Artículo 19°.-**

- a) Guardar reserva de los asuntos que llegan a su conocimiento en las Unidades Receptoras donde se encuentran prestando servicios.
- b) Cumplir de acuerdo al decálogo del secigrista con responsabilidad, honestidad y eficacia en las tareas que se le encomienden.
- c) Asistir y firmar diariamente el parte de ingreso y salida, o el que haga sus veces, en la Unidad Receptora.
- d) Presentar su informe personal cuando se solicite.
- e) Cumplir con el servicio desde su inicio hasta su culminación.
- f) Cumplir las demás obligaciones que le imponga la Ley N° 27687 y su modificatoria mediante del Decreto Ley N° 26113 y, el Reglamento de la Ley de SECIGRA DERECHO aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-JUS; y el presente reglamento interno de la Facultad de Derecho.

### **SUPERVISORES: DESIGNACIÓN FUNCIONES Y OBLIGACIONES**



## *Resolución Decanal N° 237-02-2022-D-FD*

La Molina, 28 de febrero de 2022

### **Artículo 20°.-**

La Oficina responsable del SECIGRA DERECHO contará con un Supervisor por cada treinta secigristas, los cuales deberán ser docentes de la Facultad de Derecho. El Supervisor es el docente encargado de realizar el seguimiento del desempeño de los alumnos a su cargo; puede realizar visitas bimensuales de inspección a los secigristas en sus Unidades Receptoras, prestándoles el apoyo que requieran y corregirá adecuadamente al estudiante; así como también puede realizarse reuniones bimensuales de coordinación y seguimiento a la labor de los secigristas.

### **Artículo 21°.-**

El Supervisor presentará informes ante la oficina responsable dando cuenta de los beneficios, así como de las dificultades que encuentre en las Unidades Receptoras, dichos informes pueden ser bimensuales, de conformidad con la normatividad correspondiente, y deberán ser remitidos a la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica del Ministerio de Justicia.

### **INFRACCIONES DE LOS SECIGRISTAS**

### **Artículo 22°.-**

El secigrista que transgrede lo establecido en el rubro de obligaciones y responsabilidades del Reglamento del SECIGRA DERECHO, toma la decisión de retirarse del programa sin acreditar motivo justificado, transgrede el compromiso asumido al suscribir y presentar la ficha de inscripción, no cumple cabalmente con la prestación del servicio desde el inicio a su finalización, por lo cual será de aplicación lo previsto en el artículo 50° del Reglamento de la Ley del SECIGRA DERECHO aprobado por Decreto Supremo N° 0009-2014-JUS, o normas afines.

### **EVALUACIÓN PRELIMINAR**

### **Artículo 23°.-**

Para promover el procedimiento administrativo de responsabilidad, se deberá nombrar una comisión integrada por el Jefe de la Oficina de SECIGRA DERECHO, quien la presidirá y estará integrada, además, por dos Supervisores de la Oficina de SECIGRA DERECHO en su calidad de miembros natos; los cuales ajustarán su actuación a los principios de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad e imparcial y remitirán su evaluación preliminar a la Comisión de Disciplina de la Facultad de Derecho de la USMP, quien adoptará su decisión definitiva.



## *Resolución Decanal N° 237-02-2022-D-FD*

La Molina, 28 de febrero de 2022

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA:** Se deja sin efecto, el Reglamento Interno del Servicio Civil de Graduandos de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres (aprobado mediante Resolución Decanal N° 817-2014-S-FD-USMP).

**SEGUNDA:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

---

EAM/DFD  
CMVL/SF  
*Gaby*